ACUERDO NÚMERO 06/2020, PARA AMONESTAR PÚBLICAMENTE A LOS TITULARES DE LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD, QUE NO ENTREGARON EN TIEMPO Y FORMA EL INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL AÑO 2019.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO,

Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/04/2020, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, a propuesta de la Comisionada Presidenta Mariana Contreras Soto, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I. La reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero del año 2014, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la transparencia.

II. El artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el 4 de abril de 2014, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el 4 de mayo del año 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio, otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley. Textualmente el quinto transitorio señala:

> *"**Quinto.** El Congreso de la Unión, las legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, tendrán un plazo de hasta un año, contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para armonizar las leyes relativas, conforme a lo establecido en esta Ley. Transcurrido dicho plazo, el Instituto será competente para conocer de los medios de impugnación que se presenten de conformidad con la presente Ley."*

III. En este tenor, el H. Congreso del Estado de Guerrero, el 5 de mayo de 2016, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 7 de mayo de ese mismo año.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

IV. En fecha 13 de diciembre del año 2016, se aprobó la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, entrando en vigor el 27 de enero del año 2017.

V. Tras haber sido designados por el H. Congreso del Estado como comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, los CC. Mariana Contreras Soto, Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, y Pedro Delfino Arzeta García, instalaron el pleno el día 09 de febrero de 2018, en la sesión extraordinaria número ITAIGro/03/2018.

Bajo este contexto, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, emite el presente acuerdo, y;

C O N S I D E R A N D O

I. Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 párrafo cuarto de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), a través de su presidente deberá presentar cada año, un informe por escrito de labores y resultados por el periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre, a más tardar en la primera semana del mes de febrero de cada año, al H. Congreso del Estado de Guerrero, con la finalidad de contemplar dicho informe, los sujetos obligados tienen la responsabilidad de presentar un informe anual de solicitudes de información y protección de datos personales; mismo numeral que a la letra dice:

> *[…] "Artículo 33. El Instituto funcionará en Pleno y contará con un Secretario Ejecutivo, así como, con los órganos directivos, técnicos, de vigilancia y personal necesario, en los términos que establece esta Ley y su reglamento. (…)*
>
> *A **fin de complementar con estadísticas el citado informe anual, a más tardar en la en la tercera semana de enero de cada año**, los sujetos obligados deberán presentar al Instituto, un informe correspondiente al año anterior, que comprenderá del primero de enero al treinta y uno de diciembre, mismo que deberá contener, entre otros:" […]*

II. Que con fecha tres de diciembre de dos mil diecinueve, a propuesta de la Comisionada Mariana Contreras Soto, el Pleno del Instituto aprobó por unanimidad el acuerdo número ITAIGro/75/2019, por el que se aprueba requerir a los sujetos obligados de la entidad, hacer entrega de su informe anual de solicitudes de información y protección de datos personales del año 2019, a más tardar el trece de enero del año dos mil veinte, en las oficinas de este Instituto, en un horario de 9:30 a 16:00 horas. Donde

se especifica que, en caso de no acatar las disposiciones del acuerdo, los titulares de las unidades de transparencia serán acreedores a una amonestación pública, con fundamento en los establecido en el Titulo Octavo, Capitulo Primero y Segundo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que habla específicamente sobre las Medidas de apremio y sanciones.

III. Respecto a las medidas de apremio y sanciones mencionadas con anterioridad, cita lo siguiente:

Título Octavo
Medidas de apremio y sanciones

Capítulo I
Medidas de apremio

Artículo 197. *El Instituto, en el ámbito de sus competencias, podrá imponer al servidor público encargado de cumplir con la resolución, o a los miembros de los sindicatos, partidos políticos o a la persona física o moral responsable, las siguientes medidas de apremio para asegurar el cumplimiento de sus determinaciones:*

I. Amonestación pública; o

II. Multa, de $10,956 hasta $111,060 pesos.

El incumplimiento de los sujetos obligados será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto.

En caso de que el incumplimiento de las determinaciones del Instituto implique la presunta comisión de un delito o una de las conductas señaladas en el artículo 208 de esta Ley, el Instituto deberá denunciar los hechos ante la autoridad competente.
Las medidas de apremio de carácter económico no podrán ser cubiertas con recursos públicos.

Capítulo II
Sanciones

Artículo 208*. Son causas de sanción a los sujetos obligados, por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, las siguientes: (…)*

III. Incumplir los plazos de atención previstos en la presente Ley;

XIV. No atender los requerimientos establecidos en la presente Ley, emitidos por los Organismos garantes; (…)

Artículo 209. *Las conductas a que se refiere el artículo anterior serán sancionadas por el Instituto o por el órgano de control interno, según corresponda y, en su caso, darán vista a la autoridad competente para que imponga o ejecute la sanción.*

La responsabilidad a que se refiere el artículo anterior o cualquiera otra derivada del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, será sancionada en los

términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero.

***Artículo 210**. Las responsabilidades que resulten de los procedimientos administrativos correspondientes, derivados de las causas de sanción previstas en la presente Ley, son independientes de las del orden civil, penal o de cualquier otro tipo que se puedan derivar de los mismos hechos.*

Dichas responsabilidades se determinarán, en forma autónoma, a través del procedimiento administrativo de responsabilidad previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Guerrero, y las sanciones que, en su caso, se impongan por las autoridades competentes, también se ejecutarán de manera independiente.

Para tales efectos, el Instituto podrá denunciar ante las autoridades competentes cualquier acto u omisión violatoria de esta Ley y aportar las pruebas que consideren pertinentes, en los términos de las leyes aplicables." [...]

IV.- Que derivado del acuerdo número 11/2019, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, el Pleno del ITAIGro, aprobó amonestar públicamente a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados que en ese entonces no entregaron su informe anual de solicitudes de información del año 2018, luego entonces, se advierte mediante este acuerdo que hay titulares de trasparencia reincidentes en NO ENTREGAR su informe de solicitudes de información y por lo tanto no cumplen con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de la materia.

V.- Que derivado de la reincidencia de algunos titulares de unidades de transparencia el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, debe de buscar las medidas necesarias para el cumplimiento irrestricto de la Ley número 207 de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y consecuencia dictar las medidas necesarias para tal fin.

Bajo este contexto, se considera primeramente aprobar sancionar a los titulares de las unidades de transparencia omisos con esta obligación, de entregar su informe anual de solicitudes de información que recibieron durante el año 2019, y en segundo momento apercibir a los titulares de las unidades de transparencia que en caso de reincidencia, serán acreedores a una sanción económica (multa).

Por las consideraciones expuestas, y en términos de los dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

A C U E R D O

PRIMERO: Se amonestan públicamente a los Titulares de las Unidades de Transparencia de los siguientes Sujetos Obligados:

SUJETOS OBLIGADOS QUE NO PRESENTARON INFORME ANUAL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN 2019.
PODER EJECUTIVO
Agroindustrias del sur. **(Reincidente)**
Casa Guerrerense en el Distrito Federal. **(Reincidente)**
Consejo Estatal del Cocotero. **(Reincidente)**
Escuela de Parteras Profesionales de Guerrero. **(Reincidente)**
Instituto Tecnológico Superior de la Costa Chica. **(Reincidente)**
Consejo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Estado de Guerrero.
AYUNTAMIENTOS
H. Ayuntamiento de Alpoyeca, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Arcelia, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Ayutla de los Libres, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Copalillo, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Copanatoyac, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de General Canuto A. Neri, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de General Heliodoro Castillo, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de José Joaquín de Herrera, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Ometepec, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Pedro Ascencio de Alquisiras, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de San Miguel Totolapan, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Xalpatláhuac, Guerrero. **(Reincidente)**
H. Ayuntamiento de Atlixtac, Guerrero.
H. Ayuntamiento de Cutzamala de Pinzón, Guerrero.
H. Ayuntamiento de Huamuxtitlán, Guerrero.
H. Ayuntamiento de Igualapa, Guerrero.
H. Ayuntamiento de Leonardo Bravo, Guerrero.
H. Ayuntamiento de Técpan de Galeana, Guerrero.
H. Ayuntamiento de Tlapehuala, Guerrero.

SISTEMAS OPERADORES DE AGUA Y SANEAMIENTO

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tixtla, Guerrero. **(Reincidente)**
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo, Guerrero.
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Taxco de Alarcón, Guerrero.
UNIVERSIDADES PÚBLICAS, CENTROS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR
Universidad Intercultural del Estado de Guerrero. **(Reincidente)**
FIDEICOMISOS PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES
Fideicomiso Bahía de Zihuatanejo.
Fideicomiso para la Promoción Turística de Taxco. **(Reincidente)**
JUNTAS Y TRIBUNALES LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero **(Reincidente)**
Primera Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco **(Reincidente)**
Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje Acapulco **(Reincidente)**
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Zihuatanejo **(Reincidente)**
Junta Local de Conciliación y Arbitraje Coyuca de Catalán. **(Reincidente)**
PERSONAS FÍSICA Y MORALES
Centro de Rehabilitación Infantil Teletón ACAPULCO **(Reincidente)**
PARTIDOS POLITICOS
Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)

SEGUNDO. En caso de reincidencia en lo subsecuente al cumplimiento de la entrega del informe anual de solicitudes de información, que señala el artículo 33 de la Ley número 207 de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, de acuerdo al considerando cuarto y quinto de este acuerdo, se APERCIBE a los titulares de unidades de transparencia de los sujetos obligados aquí enlistados, que serán acreedores a la medida de apremio, consistente en una multa económica por cantidad de **$10, 956.00 (DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N**), con fundamento en lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

TERCERO: Se instruye a la Dirección de Tecnologías de la Información, publicar en la página oficial de este Órgano Garante el listado de los Sujetos Obligados amonestados en el presente acuerdo.

CUARTO: Se instruye a la Dirección de Comunicación Social publicar en las redes sociales oficiales de este Instituto el listado de los Sujetos Obligados amonestados en este acuerdo

.TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

TERCERO: Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:
Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en Sesión Ordinaria número ITAIGro/04/2020, de fecha dieciocho de febrero del año dos mil veinte, ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -

C. Mariana Contreras Soto
Comisionada Presidenta

C. Pedro Delfino Arzeta García.
Comisionado

C. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

C. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA. Esta hoja de firmas, corresponden al acuerdo número 06/2020, aprobado en Sesión Ordinaria número ITAIGro/04/2020, de fecha 18 de febrero de 2020.